



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

I.- En relación al punto II, del informe de medios de impugnación rendido por la que suscribe en la 1ª sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de enero de 2019; informo:

Que a través del oficio TEEC-SGA/14-2019 de fecha 24 de enero de 2019, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo de fecha 24 de enero de 2019, dictado por el Mtro. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente número **TEEC/RAP/2/2019**, acuerdo mediante el cual se hizo un requerimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cumplimiento a lo anterior, la que suscribe, con fundamento en el artículo 676 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 25 de enero de 2019, mediante oficio SECG/0123/2019, remitió al Mtro. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación requerida en tiempo y forma.

Que a través del oficio TEEC-SGA/18-2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, dictado por el Mtro. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente número **TEEC/RAP/2/2019**, acuerdo mediante el cual se hizo un requerimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En cumplimiento a lo anterior, la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 29 de enero de 2019, mediante oficio PCG/072/2019, remitió al Mtro. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación requerida en tiempo y forma.

Que mediante los oficios TEEC-SGA-32/2019 y TEEC-SGA-33/2019, ambos de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente número **TEEC/RAP/2/2019**, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS



POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "NUEVA ALIANZA" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "NUEVA ALIANZA CAMPECHE", aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en su 10ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018"; sentencia que resolvió:

PRIMERO: Se revoca la resolución intitulada "RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "NUEVA ALIANZA" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "NUEVA ALIANZA CAMPECHE", toda vez que el Partido Político nacional "NUEVA ALIANZA", no obtuvo el porcentaje requerido del (3%) tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de diputados, o ayuntamientos o juntas municipales, considerando cada tipo de elección como una unidad, mismas que se realizaron en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tal como se expone en el considerando SEXTO de la presente sentencia.-----

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

II.- Que el 01 de febrero de 2019, el Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación, en contra de la "OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR UN SERVIDOR EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRESENTADO EL 16 DE ENERO DE 2019 A LAS 13:44 HORAS, EN LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL FORMULO DIVERSAS CONSULTAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL OFICIO NÚMERO PCG/073/2019, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Por lo anterior, la que suscribe, con fundamento en los artículos 282, fracción X, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 11 de febrero de 2019, mediante oficio SECG/186/2019, rindió el informe circunstanciado y remitió al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, el medio de impugnación en comento y las demás documentales correspondientes.

Que a través del oficio TEEC/SGA/41-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2019, dictado por la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente número TEEC/RAP/3/2019, acuerdo mediante el cual se hizo un requerimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



En cumplimiento a lo anterior, la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 22 de febrero de 2019, mediante oficio PCG/304/2019, remitió a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la información requerida en tiempo y forma.


Que mediante los oficios TEEC/SGA-46-2019 y TEEC/SGA-47/2019, ambos de fecha 25 de febrero de 2019, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente número **TEEC/RAP/3/2019**, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR UN SERVIDOR EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRESENTADO EL 16 DE ENERO DE 2019 A LAS 13:44 HORAS, EN LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL FORMULO DIVERSAS CONSULTAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL OFICIO NÚMERO PCG/073/2019, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"; sentencia que resolvió:

PRIMERO. Resulta **inexistente la omisión** hecha valer por el Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO. En términos del CONSIDERANDO QUINTO de esta ejecutoria, se confirma el oficio PCG/073/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.


**INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA EJECUTIVA**

Elaboró y revisó 2º S.E. 28 de febrero 2019	Licda. Wendy Azamar.
--	----------------------

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".